



RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 09 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000184-2024-BNP-J-DPC de fecha 25 de octubre de 2024, de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Informe N° 000662-2024-BNP-GG-OA-UAF de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Unidad Funcional de Administración Financiera; el Memorando N° 001587-2024-BNP-GG-OA de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000013-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 06 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba las “Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la Información Financiera”, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, “Directiva



General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público”, el cual establece que el Titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición – CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución, la cual está conformada de forma obligatoria por: Un representante del Titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad, adicionalmente pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP;

Que, en ese contexto, se emitió la Resolución Jefatural N° 000073-2024-BNP de fecha 16 de julio de 2024, que conformó la Comisión Especial de Transición – CET de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe N° 000184-2024-BNP-J-DPC, la Dirección de Protección de las Colecciones propone la incorporación de la Unidad Funcional de Control y Custodia a la Comisión Especial de Transición – CET de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la Unidad Funcional de Administración Financiera, a través del Informe N° 000662-2024-BNP-GG-UAF emitió opinión favorable, aduciendo que: “(...) conforme a los informes emitidos por la Gestión Contable, esta Unidad Funcional emite opinión favorable para la incorporación de la Unidad Funcional de Control y Custodia a la mencionada Comisión Especial de Transición (CET)”;

Que, la Oficina de Administración, sobre la base de lo expresado por la Unidad Funcional de Administración Financiera, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica realizar las acciones correspondientes para la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 000013-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, señalando que la incorporación de la Unidad Funcional de Control y Custodia de la Dirección de Protección de las Colecciones a la Comisión Especial de Transición – CET de la Biblioteca Nacional del Perú no enerva su conformación obligatoria, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Protección de las Colecciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de la Unidad Funcional de Administración Financiera;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por el Decreto



Supremo N° 002-2024-MC; y, la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000073-2024-BNP, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Especial de Transición – CET de la Biblioteca Nacional del Perú, en mérito al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, comisión que estará conformada de la siguiente manera:

- Gerente General
- Jefa de la Oficina de Administración
- Especialista en Contabilidad
- Coordinador de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración
- Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración
- Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración
- Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración
- Directora de la Dirección de Protección de las Colecciones
- Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de Patrimonio Bibliográfico Documental de la Dirección de Protección de las Colecciones
- **Coordinadora de la Unidad Funcional de Control y Custodia de la Dirección de Protección de las Colecciones**
- Director de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas
- Directora de la Dirección de Gestión de las Colecciones
- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”.

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución Jefatural N° 000073-2024-BNP.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

ANA PEÑA CARDOZA

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

